

pediente 30-1-0015/79 C. R., y contra la resolución desestimatoria del recurso de alzada, dictada por el subsecretario del MOPU de 8 de noviembre de 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 45 de 1983.

Dado en Albacete a 5 de febrero de 1983.—José Yusty Bastarache.

Número 740

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarache, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por el procurador don Julián Fresno Iñiguez, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 27 de octubre de 1982, dictado en la reclamación económico-administrativa número 68 de 1982, seguida a instancia de don Manuel Sánchez Marín, contra liquidación girada por el Ayuntamiento recurrente por el concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte de-

mandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 30 de 1983.

Dado en Albacete a 26 de enero de 1983.—José Yusty Bastarache.

Número 378

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarache, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excelentísima Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» hace saber: Que por don Francisco Lencina Gutiérrez, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), de fecha 13 de noviembre de 1982, por el que se fijaban las retribuciones complementarias para funcionarios municipales, establecidas en la Orden de 25 de febrero de 1982; y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el anterior acuerdo en 16 de diciembre de 1982.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 20 de 1983.

Dado en Albacete a 20 de enero de 1983.—José Yusty Bastarache.

Número 213

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarache, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don José Luis del Río Quiles, que actúa en nombre y representación de «Construcciones y Obras Públicas de Levante, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cartagena, de fechas 30 de junio y 14 de julio de 1982, que determinaron la rescisión del contrato con el recurrente para la ejecución de las obras de abordillado y afirmado del Paseo Central de la calle Real, de Cartagena, y contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Cartagena de 2 de noviembre de 1982, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra los anteriores acuerdos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 8 de 1983.

Dado en Albacete a 12 de enero de 1983.—José Yusty Bastarache.

Número 326

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarache, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, estimatoria de la reclamación económico-administrativa número 335/79-S, interpuesta por la representación de don Joaquín Fernández Fernández, contra liquidación girada por el concepto de Plus-Valía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 13 de 1983.

Dado en Albacete a 15 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

Número 262

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Antonio Rodríguez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 29 de septiembre de 1982, recaída en la reclamación número 791-81, deducida contra liquidación definitiva por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y ejercicio de 1979, en Acta de Inspección, por una deuda tributaria de pesetas 28.634.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la

vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 11 de 1983.

Dado en Albacete a 13 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

Número 254

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don José Yusty Bastarreche, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación de don José Alcaraz Vázquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 28 de abril de 1982, recaído en la reclamación 304-81, deducida contra liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por la adquisición de vivienda en plaza 3.ª izquierda, portal 3 del edificio «Garona».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 9 de 1983.

Dado en Albacete a 12 de enero de 1983.—José Yusty Bastarreche.

* Número 681

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA E D I C T O

Don José Abellán Murcia, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo 459 de 1981, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Cartagena a quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos con el número 459 de 1981, a instancia de «Lorcamóvil, S. A.», representada por el procurador don Martín Cárcelos Lorente y defendida por el letrado don Antonio Yelo Molina, contra don Agustín Salmerón Vizcaíno y su esposa, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad de 137.592 pesetas de principal más 100.000 pesetas para gastos, intereses y costas, y

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar al deudor don Agustín Salmerón Vizcaíno, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor «Lorcamóvil, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, es decir, por la cantidad de 137.592 pesetas de principal, sus intereses legales desde la fecha de protesto y las costas que se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Abellán Murcia.—Firmado y rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Agustín Salmerón Vizcaíno, se expide el presente en Cartagena a diez de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado juez, José Abellán Murcia.—El secretario.